



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA NÚMERO 135 DE FECHA 18 DE
MAYO DE 2020, QUE APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA PLAN
CULTURAS 2020 DE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y PATRIMONIO DE LA REGION DE
ANTOFAGASTA.



KAO/MIH

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 150

ANTOFAGASTA, 18 de junio de 2020.-

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Nº 21.192 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2020; en la Resolución Exenta Nº 24 de 23 de marzo de 2018 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; el Decreto Supremo Nº 6, de 2018 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; lo dispuesto por la Resolución Nº 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta Nº 241 del 05 de febrero de 2019 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que determina los recursos disponibles por región, modificado por la Resolución Exenta 008 de 07 febrero 2020 ambas de la Subsecretaría de las Culturas, las Artes que determina recursos disponibles por región y la Resolución Exenta Nº 129 de fecha 30 de abril 2020 que aprueba Estrategia Programática Regional para el Programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional de la Región de Antofagasta que fue modificada a través de la Resolución Exenta Nº 133 de fecha 13 de mayo de 2020, ambas de la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Antofagasta; Resolución Exenta Nº 135 de fecha 18 de mayo de mayo de esta Seremi, correo electrónico de fecha 19 de mayo de 2020, del Coordinador de Ciudadanía Cultural de esta Seremi, Resolución Exenta Nº 137 de fecha 19 de mayo de 2020, correo electrónico de fecha 28 de mayo de 2020, de esta Seremi; Resolución Exenta Nº 139 de fecha 28 de mayo de 2020 de esta Seremi; Acta de Sesión Ordinaria Nº 11 de fecha 15 de junio de 2020, del Consejo Regional de las Culturas y las Artes y Memorando Nº 067 de fecha 18 de junio de 2020, suscrito por esta Seremi.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es el ente encargado de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley que lo crea.

Que, entre sus principios se encuentran el reconocer y promover el respeto a la diversidad cultural, la interculturalidad, la dignidad y el respeto mutuo entre las diversas identidades que cohabitan en el territorio nacional como valores culturales fundamentales y el reconocer las particularidades e identidades culturales territoriales que se expresan, entre otros, a nivel comunal, provincial y regional, como también en sectores urbanos rurales; promoviendo y contribuyendo a la activa participación de cada comuna, provincia y región en el desarrollo cultural del país y de su respectivo territorio, fortaleciendo la desconcentración territorial en el diseño y ejecución de políticas, planes y programas en el ámbito cultural y patrimonial.

Que, el Ministerio, cuenta con la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la que tiene como objeto proponer políticas al Ministerio y diseñar, ejecutar y evaluar planes y programas en materias relativas al arte, a las industrias culturales, a las economías creativas, a las culturas populares y comunitarias, a las asignadas en la Ley N° 21.045 y las demás tareas que el Ministerio le encomienda.

Que, el artículo 39 de la Ley N° 21.045, establece que para todos los efectos será la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, administrando todas las materias que no tengan relación con patrimonio, por tanto, el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes forma parte de la mencionada Subsecretaría.

Que, el artículo 13 de la Ley de este Ministerio contempla que en cada región del país existirá una Secretaría Regional Ministerial, que será un colaborador directo del Intendente, que dependerá técnica y administrativamente del Ministerio, de conformidad a la normativa vigente.

Que el número 3 del artículo 14 de la Ley N° 21.045, dentro de las facultades que detentan los Secretarios Regionales Ministeriales, está el “ ejecutar políticas y diseñar y ejecutar planes y programas ministeriales en la Región en materias culturales, para lo cual podrá adoptar las medidas de coordinación necesarias para este propósito”.

Que, mediante Resolución Exenta N° 241 del 05 de febrero de 2019 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, modificada por la Resolución Exenta 008 de 07 febrero 2020 y el Memorándum interno 261 de fecha 15 de abril de 2020 que ofrece directrices para el cumplimiento de la Resolución Exenta 241 de 2019 y sus modificaciones, de la Subsecretaría de las Culturas, las Artes que determina recursos disponibles por región para el Programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional 2020, para lo cual se elaboró la Estrategia Programática Regional, que incluye los programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, que financiará la respectiva Secretaría.

Que, para la ejecución de dicho programa, resulta menester establecer una convocatoria para invitar a los artistas, creadores, artesanos y cultores a formar parte de la programación 2020 de la iniciativa programática **“PLAN CULTURAS, ESPACIOS VIRTUALES EN ARTE Y CULTURA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA”** para Circulación y exhibición de artistas, creadores, artesanos y cultores de las artes de la Región de Antofagasta.

Que, atendido lo anterior, dictó Resolución Exenta N° 135 de fecha 18 de mayo de 2020 que aprobó las bases de la convocatoria para invitar a artistas, creadores, artesanos y cultores de las artes a formar parte de la programación 2020 de la iniciativa programática **“PLAN CULTURAS, ESPACIOS VIRTUALES EN ARTE Y CULTURA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA”**, para Circulación y exhibición de artistas, creadores, artesanos y cultores de las artes de la Región de Antofagasta, la que fue rectificada mediante Resolución Exenta N° 137 de fecha 19 de mayo de 2020 y modificada por la Resolución Exenta N° 139 de fecha 28 de mayo de 2020, de esta Seremi.

Que, a través de Memorando N° 67 de fecha 18 de junio de 2020, de esta Seremi, se **solicitó la rectificación de las bases** respecto del **número de propuestos a seleccionar** en las modalidades de Artes Escénicas y Artesanía, atendido a la baja cantidad de postulaciones, en comparación a las modalidades de Artes de la Visualidad, Artes Audiovisuales y Música, estando en acuerdo el Consejo Regional de las Culturas y las Artes, conforme acta de sesión ordinaria número 11 de fecha 15 de junio de 2020, con el propósito de financiar aquellas propuestas que quedaran seleccionadas por los comités evaluadores de la convocatoria Plan Culturas 2020, por lo que debe modificarse el Capítulo IV referido a la Admisibilidad, Curatoria y Selección, en aquella parte del número 2, referido al “Proceso de Selección”, en cuanto a los números de las propuestas seleccionables por el Comité, remplazándose el número de propuestas en los siguientes términos:

“EL COMITÉ, deberá seleccionar las siguientes cantidades de propuestas de artistas según Modalidad:

- Modalidad Artes Escénicas en Teatro: 08 propuestas
- Modalidad Artes Escénicas en Danza: 11 propuestas
- Modalidad Artes Escénicas en Circo : 06 propuestas
- Modalidad Artes Escénicas en Títeres: 07 propuestas
- Modalidad de Artesanía : 16 propuestas
- Modalidad Artes de la Visualidad : 27 propuestas
- Modalidad Artes Audiovisuales : 19 propuestas
- Modalidad Artes Musicales : 32 propuestas"

Que, por otra parte, se modifica el capítulo V referido a la "contratación", de la Resolución Exenta N° 135 de 2020 que aprobó las bases de la convocatoria "Plan Culturas 2020", eliminando letra c) del apartado denominado " restricciones de la contratación", que señala "c. Personas que no cuenten con rendición efectiva aprobada de fondos que le fueron entregados en virtud de convocatorias anteriores", en cumplimiento al Memorandum Interno N° 02/316 de fecha 11 de junio de 2020, en el que Subsecretario de las Culturas y las Artes que instruye dejar sin efecto el Memorandum N° 02/272 de fecha 28 de abril de 2020, respecto del punto N° 4.2 ii) que indicaba " para nuevos convenios de transferencias que se suscriban a partir del 9 de abril, estipular en tales convenios que no se entregarán nuevos recursos a ejecutores que no tengan aprobadas rendiciones de gastos de una transferencia anterior".

Que, de conformidad de lo señalado en el artículo 62 de la ley Nº 19.880, y las facultades correctivas ahí señaladas, vengo en dictar la presente resolución rectificatoria, por lo que;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese la Resolución Exenta N° 135 de fecha 18 de mayo de 2020, que aprueba las bases de convocatoria para invitar a artistas, creadores, artesanos y cultores de las artes a formar parte de la programación 2020 de la iniciativa programática "**PLAN CULTURAS, ESPACIOS VIRTUALES EN ARTE Y CULTURA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA**" para Circulación y exhibición de artistas, cultores y profesionales de las artes de la Región de Antofagasta, rectificada por la Resolución Exenta N° 137 de fecha 19 de mayo de 2020 y Modificada por la Resolución Exenta N° 139 de fecha 28 de mayo de 2020, todas de esta Seremi, eliminando del capítulo V referido a la "contratación", la letra c) del apartado denominado " restricciones de la contratación", que señala "c. Personas que no cuenten con rendición efectiva aprobada de fondos que le fueron entregados en virtud de convocatorias anteriores", en cumplimiento al Memorandum Interno N° 02/316 de fecha 11 de junio de 2020, del Subsecretario de las Culturas y las Artes y, en el Capítulo IV referido a la Admisibilidad, Curatoria y Selección, en aquella parte del número 2, referido al "Proceso de Selección", se rectifica los números de las propuestas seleccionables por el Comité, en los siguientes términos:

"El COMITÉ, deberá seleccionar las siguientes cantidades de propuestas de artistas según Modalidad:

- Modalidad Artes Escénicas en Teatro: 08 propuestas
- Modalidad Artes Escénicas en Danza: 11 propuestas
- Modalidad Artes Escénicas en Circo : 06 propuestas
- Modalidad Artes Escénicas en Títeres: 07 propuestas
- Modalidad de Artesanía : 16 propuestas
- Modalidad Artes de la Visualidad : 27 propuestas
- Modalidad Artes Audiovisuales : 19 propuestas
- Modalidad Artes Musicales : 32 propuestas"

En todo lo no modificado expresamente por la presente Resolución, rigen plenamente los términos de la Resolución Exenta N° 135 de 18 de mayo de 2020, de esta Seremí rectificada por la Resolución Exenta N° 137 de fecha 19 de mayo de 2020 y Modificada por la Resolución Exenta N° 139 de fecha 28 de mayo de 2020, todas de esta Seremi.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por ésta Secretaría Regional Ministerial, las medidas de publicidad y difusión correspondientes. Adjúntese, un ejemplar de la presente Resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta Nº 135, de 18 de mayo de 2020, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de esta Seremi.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología “Convenios” en la categoría “Actos con efectos sobre terceros” de la sección “Actos y Resoluciones”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Secretaría Regional Ministerial, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.



KAO/MIH

Distribución:

- SEREMI Regional Antofagasta
- Unidad Regional de Planificación y Presupuesto.
- Unidad Regional de Administración y Finanzas.
- Área Jurídica Regional
- Archivo.